

Dolavon, Chubut, 24 de abril de 2023.-

VISTO:

Que se encuentra disponible el inmueble que se identifica catastralmente como Circunscripción 1 – Sector 4 – Cuasiparcela 6, de propiedad municipal; Y

CONSIDERANDO:

El proyecto de fraccionamiento realizado por el Agr. Emiliano Vázquez, del inmueble citado en el Visto, que se identifica catastralmente como Circunscripción 1 – Sector 4 – Cuasiparcela 6 – Parcela 1, con una superficie de 1492 mts²;

Que, es factible afectar dicha parcela a la construcción de seis (06) viviendas unifamiliares;

Que, el Ejecutivo Municipal tiene presente el déficit habitacional que existe en la localidad, por lo tanto, previa intervención del Honorable Concejo Deliberante, ha gestionado el financiamiento para la construcción de seis (06) viviendas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano;

Que, el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano solicita, en virtud de los inmuebles propuestos para la construcción de viviendas, la cesión de las tierras donde se ejecutará la obra;

Que, tratado en el seno de este Cuerpo Legislativo, las/os Ediles acuerdan aprobar la sanción de la presente;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes Ley Provincial N°3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: Afectar el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1 – Sector 4 – Cuasiparcela 6 – Parcela 1 de una superficie de 1492 m² a la construcción de seis (06) viviendas unifamiliares, tal como surge del ANEXO I adjunto a la presente. -----

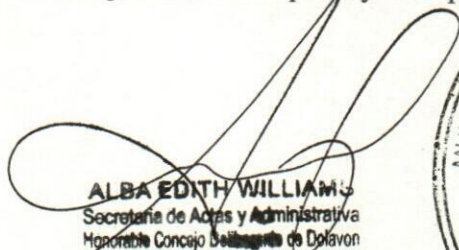
ARTÍCULO 2º: Transferir a Título Gratuito al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia del Chubut el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1 – Sector 4 – Cuasiparcela 6 – Parcela 1, con una superficie de 1492 m² conforme ANEXO I la presente, sujeta a mensura; con cargo a la construcción de viviendas sociales. -----

ARTÍCULO 3º: FÍJESE el plazo de SESENTA (60) meses desde la sanción de la presente para la fehaciente incorporación por parte del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de los terrenos nombrados en el Artículo 1 a un programa de viviendas, de lo contrario será automática la desafectación de las transferencias efectuadas a nombre del Instituto Provincial, y los lotes volverán a disposición de la Municipalidad de Dolavon. -----

ARTÍCULO 4º: FÍJESE el plazo de SESENTA (60) meses desde la sanción de la presente para la construcción por parte del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de seis (6) viviendas, de lo contrario será automática la retrocesión de dominio a favor de la Municipalidad de Dolavon. -----

ARTÍCULO 5°: EXÍMASE al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano del pago de las obligaciones municipales hasta sesenta (60) días posteriores de la entrega a los adjudicatarios de las viviendas que se construyan. -----

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese y Cumplido, ARCHÍVESE. -----



ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actes y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon



LEONARDO EMANUEL REUQUE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

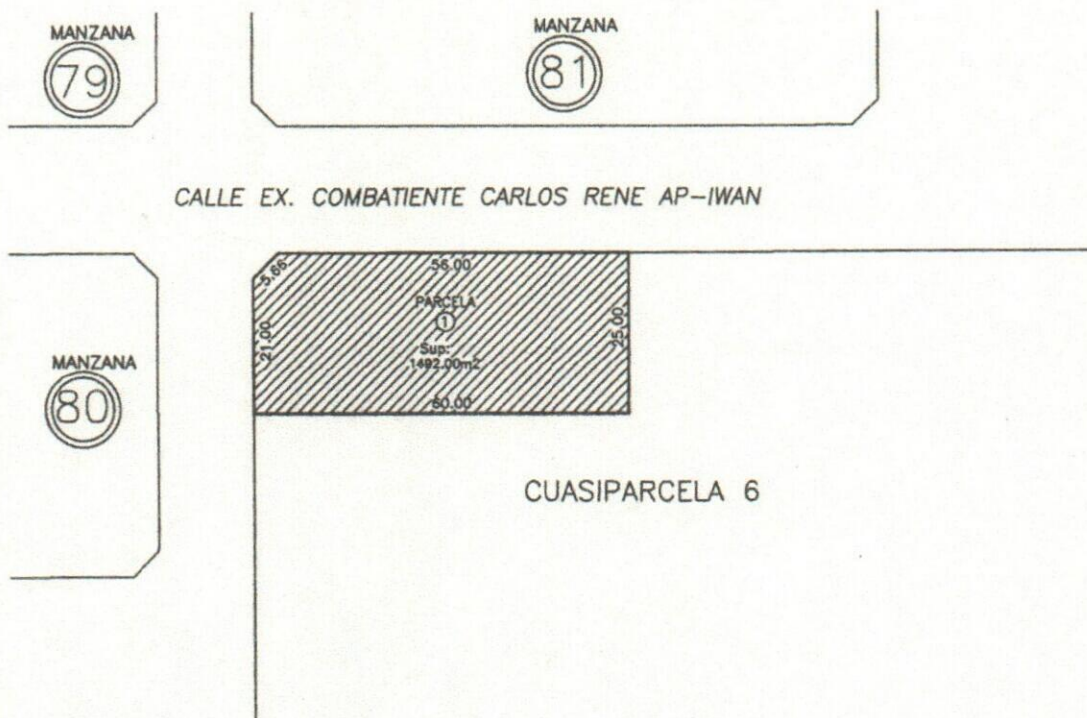
2

ORDENANZA N° 1030/2023.-

---Dada en la 6° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2023, celebrada a los 20 días del mes de abril del año 2.023.-ACTA N° 1.029.—

ANEXO I
Ordenanza N° 1030/2023

Circ. 1 Sector 4 Cuasiparcela 6




ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Ases y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon




LEONARDO EMANUEL REUQUE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon



DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon, (Ch), 26 de abril de 2023.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a afectar el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1- Sector 4 – cuasiparcela 6 – parcela 1 de una superficie de 1492 m² a la construcción de seis (6) viviendas unifamiliares, tal como surge del ANEXO I adjunto a la presente; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ah sancionado la Ordenanza N°1030/2023;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1030/2023 sancionada en la 6° sesión ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 20 días del mes de abril del año 2023, Acta N°1.029.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N° 727/2023



DANTE MARTIN BOWEN
Intendente
Municipalidad de Dolavon

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	DIA	MES	AÑO
	27	04	2023
SALIDA	Hora: 12:05		Página: 1-1